

PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO LG- 26/ 2019
CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MOTORISTA, EN APOYO
A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
Financiado con Fondos Propios de FONAVIPO

Nosotros, por una parte _____, mayor de edad, _____, de éste domicilio, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, Institución Pública, de Crédito, de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominaré "**El Contratante, El Fondo o FONAVIPO**"; y por otra parte _____, mayor de edad, _____, del domicilio de _____ y que en lo sucesivo me denominare "**El Contratista**", por medio del presente celebramos modificación al Contrato por Libre Gestión, que se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Términos de Referencia y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE:** El día catorce de Diciembre del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de la Licenciada _____, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto es la **CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MOTORISTA, EN APOYO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**, para el plazo comprendido del día tres de Enero al dos de Julio del año dos mil diecinueve. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION:** Sobre la base de lo regulado en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco de su Reglamento, las clausulas Cuarta: Plazo del contrato y Decima: Modificaciones al contrato, ambas partes por medio de este instrumento hemos convenido en modificar el contrato original, en el sentido siguiente: **a) Prorrogar el plazo contractual, que comprende desde el tres de Julio hasta el diecinueve de Diciembre de dos mil diecinueve. b) Por el plazo prorrogado el contratante pagará al contratista la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,783.39)**, manteniendo la forma de pago del contrato original, consistente en cinco pagos completos de quinientos Dólares de los Estados Unidos de América, para los periodos del tres de Julio al dos de agosto, del tres de agosto al dos de septiembre, del tres de septiembre al dos de octubre, del tres de octubre al dos de noviembre, del tres de noviembre al dos de diciembre; y un pago final proporcional de Doscientos Ochenta y tres Dólares con treinta y nueve centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, para el periodo del tres al diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, de manteniendo la forma de pago del



contrato original. **c)** En vista de la prórroga del plazo del contrato y el pago de la misma, el contratista deberá presentar a FONAVIPO ampliación de la garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, consistente en Letra de Cambio por un valor equivalente al diez por ciento del monto a pagar por el plazo prorrogado. **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACION Y VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. En fe de lo cual se firma la presente modificación de contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las diecisiete horas del día dos de julio del año dos mil diecinueve. Ante Mí, _____, Notario, del Domicilio de _____, Departamento de _____; comparece por una parte el **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, de _____ de edad, _____, de este domicilio, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____, y con Número de Identificación Tributaria _____; actuando como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se puede llamar "El FONDO ó FONAVIPO; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, y de este domicilio con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: **A)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil

novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; **B)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta/ ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece/ ochocientos treinta y ocho / doce / dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; **C)** Resolución sobre prórroga de contrato número seis/ dos mil diecinueve, emitida por el Director Ejecutivo de FONAVIPO, a las dieciséis horas con treinta minutos del día dos de julio de dos mil diecinueve, por la cual se resuelve prorrogar el contrato LG-Veintiséis /Dos mil diecinueve, en el sentido de prorrogar el plazo contractual por un nuevo periodo que comprende desde el tres de Julio hasta el diecinueve Diciembre de dos mil diecinueve, y por la otra parte comparece

, años de edad, del domicilio de , Departamento de **San Salvador**, persona a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número ; con Número de Identificación Tributaria

, y a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Contratista**"; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que han convenido en celebrar la anterior modificación de contrato, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento por ser su declaración de voluntad, y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE:** El día catorce de Diciembre del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de la Licenciada ; ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto es la **CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MOTORISTA, EN APOYO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**, para el plazo comprendido del día tres de Enero al dos de Julio del año dos mil diecinueve. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION:** Sobre la base de lo regulado en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cinco de su Reglamento, las cláusulas Cuarta: Plazo del contrato y Decima: Modificaciones al contrato,

ambas partes por medio de este instrumento hemos convenido en modificar el contrato original, en el sentido siguiente: **a)** Prorrogar el plazo contractual, que comprende desde **el tres de Julio hasta el diecinueve de Diciembre de dos mil diecinueve.** **b)** Por el plazo prorrogado el contratante pagará al contratista la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,783.39)**, manteniendo la forma de pago del contrato original, consistente en cinco pagos completos de Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América, para los periodos del tres de Julio al dos de agosto, del tres de agosto al dos de septiembre, del tres de septiembre al dos de octubre, del tres de octubre al dos de noviembre, del tres de noviembre al dos de diciembre; y un pago final proporcional de Doscientos Ochenta y tres Dólares con treinta y nueve centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, para el periodo del tres al diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, de manteniendo la forma de pago del contrato original. **c)** En vista de la prórroga del plazo del contrato y el pago de la misma, el contratista deberá presentar a FONAVIPO ampliación de la garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, consistente en Letra de Cambio por un valor equivalente al diez por ciento del monto a pagar por el plazo prorrogado. **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACION Y VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. Y YO, el suscrito Notario **DOY FE:** Que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas por haberlas puesto a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de dos folios útiles, y leída que les fue por mi íntegramente en un sólo acto, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

